JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

En cumplimiento del Manual de Contratación de Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, contenido en el Acuerdo No. 038 de del 5 de septiembre de 2019, conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios previos, en los cuales se determina la necesidad, justificación y fundamentos jurídicos de la contratación directa, la cual se celebrará con base en aspectos jurídicos, técnicos y administrativos contenidos en el presente documento, en virtud del principio de planeación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, el Instituto Financiero para e Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, en su calidad de entidad estatal contratante, se encuentra sujeto a las disposiciones contenidas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública y demás normatividad que la adicione o modifique, razón por la que a través del presente documento realiza la respectiva justificación de la necesidad de la contratación de una persona natural o jurídica para atender la necesidad que se pretende satisfacer bajo la modalidad de contratación directa a fin de prestar los servicios de apoyo profesional de una persona natural o jurídica con experticia en la consolidación, mantenimiento, registro y monitoreo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST implementado y los Exámenes Médicos Ocupacionales de los funcionarios de INFIVALLE.

La Subgerencia Administrativa actualmente cuenta con el Subgerente y un (1) profesional de apoyo en el área de Talento Humano, sin embargo, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, requiere profesionales especializados para la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos implementados por la entidad, que garanticen la protección de la seguridad y salud de sus empleados, exigidos en el artículo 9 de la Resolución 0312 del 2019.

Además, se requiere que el contratista brinde soporte y acompañamiento en la implementación, capacitación y desarrollo del sistema en el Instituto en las diferentes actividades que se encuentran dentro de los componentes del Sistema de Gestión. La contratación de la persona natural o jurídica se realiza debido a que el personal de planta del área no cuenta con la formación idónea para realizar las actividades requeridas dentro del nuevo modelo de operación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad ni se cuenta con el personal profesional para realizar los respectivos exámenes médicos ocupacionales.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, procura la prevención y disminución de situaciones que generen riesgo a los Servidores Públicos de la Entidad, mediante la implementación de actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que, INFIVALLE tiene dentro de sus obligaciones prevé proteger la seguridad y salud de todos los Servidores Públicos de la Entidad, mediante la mejora continua del

Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG SST (Decreto 1072 de mayo 27 de 2015).

Que, el Decreto 1072 de 2015, *"Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, prevé que:

- El empleador debe documentar su diagnóstico de condiciones de salud con los perfiles de salud arrojados por los monitoreos bilógicos, si esto último aplica según priorización de los riesgos y en este marco debe tener los conceptos de los exámenes médicos ocupacionales de acuerdo con las normas.
- Se deben identificar precozmente efectos hacia la salud derivados de los ambientes de trabajo y evaluar la eficacia de las medidas de prevención y control.
- La realización de exámenes ocupacionales y elaboración de diagnósticos de las condiciones de salud de los trabajadores son actividades de suma importancia en la implementación del SGSST.

Que la Resolución 0312 de 2019 Artículo 32. Plan Estratégico de Seguridad Vial. Todo empleador y contratante que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, deberá articularlo con el Sistema de Gestión de SST.

Que en disposición a los estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019 en su numeral 3.1.8 Agua potable, servicios sanitarios y disposición de basuras, se requiere implementar el sistema de gestión Integral de residuos sólidos SGIRS en la entidad.

La Subgerencia Administrativa de INFIVALLE, de acuerdo con lo establecido en el literal *j)* del Acuerdo No. 027 del 24 de julio de 2019, *"Por medio del cual se ajustan las funciones generales de las Dependencias del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE"*, tiene dentro de sus funciones generales, las de:

"(...)

4. Aplicar y cumplir con la normatividad vigente sobre administración y promoción del Talento Humano, provisión de empleos, Carrera Administrativa, seguridad social, salarios, prestaciones sociales, salud, ***salud ocupacional****, programas de bienestar social e incentivo, capacitación, formación y régimen disciplinario."*

Así mismo, en el literal g), ibídem, refiere que el área de Talento humano tiene como obligación:

"(...)

3. Dar apoyo a los procesos, trámites, actuaciones y decisiones del Área, realizando verificaciones con base en la normatividad y procedimientos establecidos, así como Participar en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de inducción, reinducción, estímulos, capacitación, ***salud y seguridad en el trabajo****, evaluación del desempeño y de las relacionadas con el bienestar social de los funcionarios de la entidad."*

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es: *"(...) el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan."*

Que dicha Ley:

- Exige el reporte de la información de las actividades y los resultados en promoción de la salud y prevención de accidentes y enfermedades laborales (Art. 8).
- Obligatorio el abordaje de los temas de prevención (Art. 8).
- Dictamina los servicios de promoción y prevención (Art. 11).
- Desarrollo de actividades para el control de los riesgos, incluido el control y monitoreo de las condiciones de salud.

Que, las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que, la Resolución 1016 de 1989, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, determina que los empleadores están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de los Programas de Seguridad y Salud en el Trabajo al interior de las Entidades, por lo cual, deben realizar exámenes médicos de ingreso, pos-incapacidad, egreso y periódicos.

Que, la Resolución 1016 de 1989, *"Organización, funcionamiento y forma de los programas de salud ocupacional"*, dispone que:

- Los exámenes médicos hacen parte del programa de salud ocupacional para empresas y lugares de trabajo, cuya ejecución compete a patronos y empleadores (Art. 5 y 10).
- Se deben desarrollar actividades dentro del subprograma de medicina preventiva y principalmente enfocadas a la prevención de enfermedades (Art. 10).

Que, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo de Colombia, *"Por la cual se actualizan las disposiciones sobre las evaluaciones médicas ocupacionales, su manejo, contenido y custodia de las historias clínicas ocupacionales"*, en el Capítulo Evaluaciones Médicas Ocupacionales las evaluaciones médicas ocupacionales constituyen actos médicos dirigidos a monitorear la exposición a factores de riesgo laboral y a determinar la existencia de posibles alteraciones en la salud del trabajador derivadas de su actividad laboral.

El empleador público o privado deberá garantizar la realización de las siguientes evaluaciones médicas ocupacionales, en forma obligatoria y a su cargo:

1 - Evaluación médica de preingreso (preocupacional): Se realiza antes de iniciar la relación laboral, con el fin de determinar la aptitud física y mental del trabajador para el desempeño del cargo y establecer la línea base de su estado de salud; 2 - Evaluaciones médicas periódicas: Se practican con una periodicidad máxima de tres (3) años o con mayor frecuencia cuando los riesgos laborales, condiciones de salud del trabajador o recomendaciones médicas así lo requieran. Pueden ser programadas o por cambio de ocupación, cargo o función; 3- Evaluación médica de egreso: Se efectúa al finalizar la relación laboral, con el propósito de identificar posibles alteraciones de salud asociadas a la exposición ocupacional durante el tiempo de vinculación y dejar registro del estado final del trabajador; 4- Evaluación médica de retorno laboral: Se practica cuando el trabajador ha permanecido ausente de su labor por causas no médicas durante noventa (90) días o más y va a reincorporarse a sus actividades. Su objetivo es verificar las condiciones de salud y la capacidad funcional para retomar las labores asignadas; 5- Evaluación médica post-incapacidad: Aplica cuando el trabajador ha estado incapacitado por treinta (30) días o más, o cuando así lo determine el profesional en salud ocupacional, para asegurar la aptitud del trabajador y prevenir recaídas o riesgos para su seguridad o la de terceros; 6- Evaluación médica de seguimiento o control: Se realiza con el fin de hacer vigilancia a condiciones de salud previamente detectadas o evaluar la eficacia de las recomendaciones médicas formuladas, asegurando la trazabilidad del proceso de vigilancia epidemiológica.

Que, la Resolución 1843 de 2025 del Ministerio del Trabajo de Colombia, *"Por la cual se actualizan las disposiciones sobre las evaluaciones médicas ocupacionales, su manejo, contenido y custodia de las historias clínicas ocupacionales"*, se determina el principal referente en cuanto a las actividades de monitoreo de las condiciones de salud, al establecer la estructura del diagnóstico de condiciones de salud y al establecer los lineamientos para la realización de los exámenes ocupacionales.

- Regula la realización de exámenes médicos ocupacionales, que son actos médicos para monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona, incluido el examen médico, el análisis de pruebas clínicas y para clínicas, el diagnóstico y las recomendaciones.

- Las evaluaciones medicas deben realizarse por el empleador público o privado en forma obligatoria e incluye evaluaciones medicas pre-ocupacional o de pre-ingreso, periódicas y post-ocupacional o de egreso.

- Las evaluaciones médicas ocupacionales hacen parte integral del Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), del sistema de vigilancia epidemiológica de la salud de los trabajadores y de los mecanismos de prevención y control de las alteraciones en la salud derivadas del trabajo.

Que, las evaluaciones ocupacionales son actos médicos que buscan el bienestar del trabajador de manera individual y que orientan las acciones de gestión para mejorar las condiciones de salud y de trabajo, interviniendo el ambiente laboral y asegurando un adecuado monitoreo de las condiciones de salud de los trabajadores expuestos.

Que, el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, es responsabilidad de cada empleador, quien podrá asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación, brigadas de emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad vial, dentro del campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo. Sin embargo, debe garantizarse la ejecución e implementación de este sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que comparten recursos o personal.

Que, conforme a todo lo anteriormente expuesto, se hace necesario definir los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST aplicables a INFIVALLE, de manera que se ajuste, adecue y armonice a la Entidad, de acuerdo con el número de servidores públicos, desde el riesgo laboral que se desarrolla en esta Entidad.

Que, la Resolución 0312 de 2019, establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST y deroga la Resolución 1111 de 2017. En el Capítulo III de la Resolución 0312, se establecen los criterios para las Evaluaciones médicas ocupacionales así: *"Realizar las evaluaciones medicas de acuerdo con la normatividad y los peligros/riesgos a los cuales se encuentre expuesto el trabajador"*. Este tipo de evaluaciones son necesarias para supervisar la exposición a factores de riesgos e identificar alteraciones temporales o permanentes y se requieren para conocer el estado de salud físico y mental de los actuales empleados, permitiendo al empleador contar con una adecuada organización del recurso humano y un ambiente laboral sano.

Que, actualmente la Entidad a través de Acuerdo No. 003 del 26 de enero de 2017, se aprobó el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

Que, para realizar las evaluaciones ocupaciones se requiere que éstas sean realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional con licencia vigente en Salud Ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo - SG-SST.

INFIVALLE implementó para el año 2025 el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual consiste en la planeación y ejecución de las actividades de medicina, seguridad e higiene industrial, que tiene como objetivo mantener y mejorar la salud de los trabajadores en el Instituto. Esto lo preceptúa el Decreto 1072 de 2015, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG –SST)", en sus artículos 2.2.4.6.5, 2.2.4.6.8 y 2.2.4.6.13 y Resolución 1843 de 2025, "Por la cual se actualizan las disposiciones sobre las evaluaciones médicas ocupacionales, su manejo, contenido y custodia de las historias clínicas ocupacionales", del Ministerio de trabajo y la Resolución 0312 del 2019, del Ministerio del Trabajo por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo SG-SST.

En concordancia con lo anterior y con el objetivo de continuar el desarrollo del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de INFIVALLE, el Instituto requiere contratar persona natural o jurídica para dar continuidad al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud

en el trabajo (SG –SST) y realizar los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios.

2. JUSTIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en concordancia con lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se procede a realizar los estudios y documentos previos para determinar las condiciones en que se adelantará el presente proceso de contratación.

El artículo 3° de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", y demás normatividad que la adicione o modifique, el Ministerio de Trabajo en Colombia está constituido para construir acuerdos, formular y adoptar políticas, planes generales, proyectos y programas en materia de trabajo a nivel nacional, lo cual busca promover el empleo digno, proteger los derechos de los colombianos en capacidad de trabajar, construir más y mejores empresas, , fomentar la calidad del talento humano y librar una lucha sin precedentes para erradicar la informalidad, la desprotección social, el trabajo infantil, la ausencia de un verdadero sistema de inspección, vigilancia y control para proteger los derechos fundamentales del trabajador.[1]

Así pues, comprometido con las políticas de protección de los trabajadores colombianos y en desarrollo de las normas y convenios internacionales, estableció el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe ser implementado por todos los empleadores y consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua, lo cual incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en los espacios laborales.

El sistema de gestión aplica a todos los empleadores públicos y privados, los trabajadores dependientes e independientes, los trabajadores cooperados, los trabajadores en misión, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales, las agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social Integral; las administradoras de riesgos laborales; la Policía Nacional en lo que corresponde a su personal no uniformado y al personal civil de las Fuerzas Militares.

[1] https://www.mintrabajo.gov.co/web/portal-de-ninos-ministerio-del-trabajo/que-es-el-ministerio-del-trabajo

Facilitar el proceso de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), por parte de los empleadores y contratantes, es asegurar el cumplimiento de las normas mínimas establecidas por el Sistema General de Riesgos Laborales para la protección de la integridad del personal que realiza el trabajo, labor o actividad, con la identificación de prácticas, procesos, situaciones peligrosas y de acciones de intervención en los riesgos propios de la actividad económica.

El Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, es un Establecimiento Público de carácter Departamental, creado mediante la Ordenanza No. 004 del 19 de noviembre de 1971, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y con patrimonio independiente, adscrito al Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, dependencia que ejerce la tutela administrativa mediante control de sus actividades y la coherencia de estas con las políticas, planes de desarrollo y programas de la Administración Departamental.

El objeto del Instituto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública.

La Subgerencia Administrativa de INFIVALLE, de acuerdo con lo establecido en el literal *j)* del Acuerdo No. 027 del 24 de julio de 2019, *"Por medio del cual se ajustan las funciones generales de las Dependencias del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE"*, tiene dentro de sus funciones generales, las de:

> *"(...)*
>
> *1. Dirigir, coordinar y ejecutar el Plan de Acción en concordancia con el Plan Estratégico en la Subgerencia Administrativa en armonía con la visión, la misión y las políticas del Instituto, orientado al servicio integral y excelente al cliente y asumir la responsabilidad de la dirección de los procesos de bienes y servicios y talento humano dentro del Sistema Integrado de Gestión.*
> *2. Dirigir y ejecutar las políticas en materia de contratación administrativa, para la adquisición de bienes y la prestación de servicios requeridos por el Instituto de acuerdo con el Plan Anual de Compras y Servicios.*
> *3. Dirigir, ejecutar y administrar las políticas en materia de talento humano para optimizar el recurso mediante la elaboración y desarrollo de planes, programas y proyectos, buscando la eficiencia, eficacia, la productividad y la calidad de la gestión mediante una cultura de compromiso institucional.*
> *4. Aplicar y cumplir con la normatividad vigente sobre administración y promoción del Talento Humano, provisión de empleos, Carrera Administrativa, seguridad social, salarios, prestaciones sociales, salud, salud ocupacional, programas de bienestar social e incentivo, capacitación, formación y régimen disciplinario."*

Así mismo, en el literal q), ibidem, refiere que el área de Talento humano tiene como obligación:

> *"(...)*

3. Dar apoyo a los procesos, trámites, actuaciones y decisiones del Área, realizando verificaciones con base en la normatividad y procedimientos establecidos, así como Participar en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos de inducción, reinducción, estímulos, capacitación, salud y seguridad en el trabajo, evaluación del desempeño y de las relacionadas con el bienestar social de los funcionarios de la entidad."

Que, de acuerdo con el Modelo de Operación y su caracterización del Instituto, es a través del proceso de Gestión de Talento Humano, que se administra el talento humano del Instituto mediante la vinculación, capacitación, bienestar social, compensación, evaluación de desempeño, seguridad y salud en el trabajo, para el desarrollo integral de los servidores, lo anterior liderado por el/la Subgerente Administrativo(a).

Logrando la implementación de manera progresiva, paulatina y sistemática de las fases de diagnóstico, plan de mejoramiento, ejecución, seguimiento, inspección, vigilancia y control al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Teniendo en cuenta que la Subgerencia Administrativa actualmente cuenta con el Subgerente y un (1) profesional de apoyo en el área de Talento Humano, que debe propender por mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva a la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en la Institución requiere profesionales especializados para la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos implementados por la entidad, que garanticen la protección de la seguridad y salud de sus empleados, exigidos en el artículo 9 de la Resolución 0312 del 2019.

Por consiguiente, tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado, en virtud de la misión y responsabilidades que le son propias al Instituto Financiero del Valle del Cauca – INFIVALLE, y con el fin de permitir el desarrollo de los procesos establecidos en el Modelo Operativo de la Institución y de las funciones asignadas, se procedió a revisar la planta de personal del Instituto y se pudo constatar que no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionadas con la necesidad descrita.

En consecuencia, se requiere contar con los servicios de una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para el apoyo, acompañamiento, verificación, actualización, ejecución, desarrollo y aplicación del nuevo modelo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad, y la realización de los exámenes médicos ocupacionales de los funcionarios de infivalle conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece:

"(...)

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia 2026.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: El CONTRATISTA de manera autónoma e independiente se obliga a Prestar los servicios de apoyo profesional en la consolidación, mantenimiento, registro y monitoreo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST y valoraciones medicas ocupacionales de INFIVALLE mediante un sistema de mejoramiento continuo.

Clasificación UNSPSC:

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos según el Clasificador de Bienes y Servicios, conforme a la guía para la Codificación de Bienes y Servicios de acuerdo con el Código estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas V.14.080, expedida por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra eficiente:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/manualclasificador.pdf

- 80101511: Servicio de asesoramiento en recursos humanos
- 80111500: Desarrollo de recursos humanos
- 85101700: Servicio de seguridad o salud ocupacional

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones contenidas en al artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista deberá:

- **Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)**

1. Realizar el diagnóstico inicial: *a)* Auto evaluación del actual Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de INFIVALLE, *b)* Entrega de informe y realizar en conjunto el plan de mejoramiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), con base en los hallazgos de

las auditorías internas realizadas, teniendo en cuenta la integración de los demás Sistemas de Gestión que se esté manejando y acorde al Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales establecido en el Capítulo 7 del Título 4 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

2. Actualizar los Objetivos y Política de INFIVALLE acorde al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). Los mismos deben ser claros, medibles, cuantificables, conforme con el Plan de Trabajo Anual y realizar la socialización con toda la comunidad trabajadora independientemente de su tipo de contratación y sus proveedores.

3. Revisar los pagos a la seguridad social y la clasificación del riesgo acorde a la normatividad vigente en conjunto con el Representante Legal (Gerente) de INFIVALLE.

4. Verificar el Programa de Capacitación Anual con respecto a la identificación de peligros y valoración de riesgos.

5. Revisión del plan de emergencias a cargo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme con las auditorías realizadas.

6. Proyectar y ejecutar actividades dentro del Plan de Trabajo Anual del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de la presente vigencia y proyectar el plan anual de la vigencia 2026, en conjunto con la alta dirección y acompañamiento del COPASST.

7. Implementar el Programa de Reintegro o Reubicación Laboral y hacer el seguimiento médico (debidamente acreditado), para la asesoría y seguimiento de los casos médicos).

8. Aplicación Batería de Riesgos Psicosocial e informe de resultados para implementación del plan de acción en cumplimiento a La Resolución 2646 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y a La Resolución 2404 de 2019 del Ministerio del Trabajo expedido por el Ministerio del Trabajo que adopta la Batería de Instrumentos pa ra la Evaluación de Factores de Riesgo Psicosocial.

9. Actualización y revisión y aplicación de los indicadores del Sistema de gestión integral de residuos Sólidos, cumpliendo con los requerimientos del Decreto No 059 de 2009 y decreto 0595 de 2022.

10. Implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial acorde a Resolución 040595 De Julio 12 De 2022; por la cual se adopta La "Metodología para el diseño, Implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial", que aplica a todas las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado obligadas a diseñar e implementar el Plan Estratégico de Seguridad Vial

11. Realizar en conjunto con los integrantes del equipo investigador todo lo referente a las investigaciones de los accidentes de trabajo, recolección de información, identificación de causas básicas e inmediatas, análisis causal, definición, seguimiento al Plan de Acción, indicadores de accidentabilidad y definir la estrategia de lección aprendida para ser socializada.

12. Apoyar y acompañar en la inspección y vigilancia de los entes de control del Sistema General de Riesgos Laborales (ARL y Ministerio de Trabajo) durante la vigencia del contrato.

13. Efectuar seguimiento, análisis e informe de los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

14. Revisar y actualizar planes de mejoramiento para la intervención de la accidentalidad, ausentismo incluyendo indicadores según sea el caso, presentando el informe junto con sus conclusiones y sugerencias en las reuniones con el Representante Legal (Gerente) de INFIVALLE.

15. Entregar soportes junto con el respectivo informe de gestión mensual del avance de cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a la Resolución 0312 del 2019, así como un informe final consolidado al terminar la ejecución del contrato.

16. Realizar las investigaciones de enfermedades calificadas como laboral en acompañamiento con el medico laboral. (Médico Laboral)

17. Ejecutar inspecciones a extintores, camilla, botiquín, maquinas o equipos de las instalaciones del Instituto.

18. Realizar las auditorías del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) (Auditor Externo contratado, un mes antes de terminar contrato para alcanzar e implementar acciones preventivas y correctivas según hallazgos – plan de mejoramiento.), conforme lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019, entregando los respectivos documentos con sus conclusiones y recomendaciones frente al mismo.

- **Examen Médico Ocupacional**

- Exámenes de Audiometría y Optometría.
- Control Periódico Anual con Exámenes Médico Ocupacional Osteomuscular, valoración IMC a 37 funcionarios.
- Exámenes de laboratorio (Perfil lipídico, glicemia y hemograma)
- Exámenes de Ingreso y retiro personal.
- Examen Médico Pos Incapacidad o de Reintegro Laboral.
- Exámenes Psicosensometria para Conductores.

- Informe de condiciones de salud - perfil epidemiológico.
- Exámenes Médicos ocupacionales y los específicos para los cargos de auxiliar de servicios generales y conductores

PARÁGRAFO. El Contratista, deberá contar con el siguiente equipo de trabajo para el desarrollo del objeto contractual aquí pactado y cumplimiento de todas las obligaciones:

- Técnico en Seguridad y salud en el trabajo - Tiempo completo.
- Dos (2) Profesional en Salud Ocupacional o Especialista en SST
- Un (1) Medico laboral con especialización en seguridad y salud en el trabajo
- Un (1) Auditor Externo En sistemas integrados de Gestión
- Un (1) Optómetra
- Un (1) Fonoaudiólogo
- Dos (2) Auxiliares de enfermería de Laboratorio
- Un (1) Psicólogo Especialista SST
- Un (1) Ingeniero Responsable manejo SGIRS
- Un (1) Ingeniero experto en Seguridad Vial
- Un (1) Psicólogo experiencia social
- Un (1) Psicólogo organizacional
- Un (1) Enfermera
- Un (1) Técnico en Atención prehospitalaria experiencia manejo emergencias.

3.3. PRODUCTOS ESPERADOS

1. Planes de mejoramiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), diseñados, actualizados y entregados.
2. Revisión del Plan de capacitación, formación y entrenamiento del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) vigencia 2025 con sus soportes.
3. Soporte documental de las actualizaciones al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
4. Investigación de los accidentes de trabajo, recolección de información, identificación de causas básicas e inmediatas, análisis causal, definición y seguimiento al Plan de Acción, realizado con los debidos soportes.
5. Acompañamiento en la inspección y vigilancia de los entes de control del Sistema General de Riesgos Laborales (ARL y Ministerio del Trabajo) durante la vigencia del contrato realizado con los debidos soportes y solicitudes posteriores de la vigencia contratada.
6. Asistencia técnica, control y seguimiento al cumplimiento del Plan de Trabajo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), realizada con los debidos soportes, en la presente anualidad.
7. Seguimiento y análisis a los indicadores de estructura, proceso y resultado del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), realizado con los debidos soportes.
8. Informe Evaluación Riesgos Psicosocial y plan de mejora
9. Implementación del SGIRS
10. Implementación del Plan estratégico de Seguridad Vial

11. Planes de mejoramiento para la intervención de la accidentalidad y el ausentismo conforme a los indicadores y las auditorias efectuadas junto con sus respectivos soportes.
12. Revisión del Plan de Emergencias
13. Entrega del informe condiciones de salud halladas junto con sus conclusiones y recomendaciones.
14. Revisión por la alta Dirección e Informe final de los estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), así como un informe final consolidado al terminar la ejecución del contrato, junto con sus respectivos soportes documentales en concordancia con la Resolución 0312 del 2019.
15. Evaluación inicial y final de estándares mínimos que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos según Resolución 0312 de 2019, con sus respectivos soportes de ejecución.
16. Entrega documental del informe sus conclusiones y recomendaciones de las Auditorías realizadas al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en el presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Adicionalmente, el contratista tendrá las siguientes obligaciones comunes:

1. Reportar a la entidad contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales.
3. De conformidad con el Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, deberá al momento de la firma del contrato, registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP- administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaria General del Instituto.
4. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA deberá realizar la devolución de los equipos y recursos entregados por INFIVALLE (equipos y/o dispositivos) para desarrollar sus actividades, de igual manera, deberá entregar al supervisor del contrato una copia de la totalidad de la información de gestión generada durante la ejecución del contrato, lo cual se soportaría en Backups en los servidores del Instituto.
5. EL CONTRATISTA deberá poner a disposición de la ejecución del contrato su equipo computador portátil, en caso de que se requiera para el desarrollo normal de sus actividades contractuales.
6. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo.
7. Apoyar todas las acciones necesarias para el sostenimiento y mejora continua del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. (MIPG).

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

La duración del contrato es a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de octubre de 2026, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía (si aplica).

3.6. VALOR, FORMA DE PAGO, DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de la contratación requerida es por la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (148.917.000) **M/CTE**, moneda legal colombiana., el cual el Instituto pagará al CONTRATISTA, así: FORMA DE PAGO: el 40% del valor del contrato, con la presentación del plan de trabajo y el desarrollo de la fase de planeación establecida en la propuesta la cual comprende las siguientes actividades:

PHVA	**ACTIVIDADES**
P	Realizar el diagnóstico inicial de la empresa, a partir de la autoevaluación de los estándares mínimos definidos en la resolución 0312 de 2019.
P	Actualizar la política y los objetivos de Infivalle en materia de seguridad y salud en el trabajo.
P	Revisar y analizar el manual de funciones asignadas para la implementación y mejora continua del SGSST de Infivalle.
P	Revisar los pagos de la seguridad social y la clasificación del riesgo, de acuerdo con el tipo de actividad económica.
P	Actualizar el programa de capacitación anual, con respecto a la identificación de peligros y valoración de riesgos
P	Actualizar el plan de emergencias y su análisis de vulnerabilidad.
P	Ejecutar el plan de trabajo anual de SST y realizar seguimiento a su cumplimiento, definiendo acciones correctivas pertinentes.
P	Realizar inducción y reinducción en SST al personal directo y contratista.
P	Actualizar la matriz legal compilando la normatividad aplicable y vigente para la organización.
P	Revisar, actualizar y socializar los cambios de los procedimientos del SGSST

Y el 60% distribuido en tres cuotas del 20% cada una en los meses de marzo, junio y octubre, con la presentación del informe de avance de las actividades a desarrollar.

Cada cuota se pagará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, acompañada de las planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales o certificado del Revisor Fiscal o Representante Legal, el informe de supervisión y recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato, el pago procederá previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.

El CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este conceto. El CONTRATISTA deberá presentar sus informes en medio físico.

Para lo anterior el instituto cuenta con disponibilidad presupuestal, según CDP No. 2026-21 del 5 de enero de 2026, por valor de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (148.917.000)

3.7. ÁREA DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Instalaciones del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE.

En cuando a los exámenes de Ingreso y Egreso se realiza en la IPS que designe el contratista.

3.8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un Contrato Interadministrativo.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección es la Contratación Directa, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión de conformidad con el literal h) numeral 4° artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este estudio.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 permite contratar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Al efecto, la Subgerencia Administrativa del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en la cual manifiesta que no existe personal suficiente que cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para el apoyo, acompañamiento, verificación, actualización, ejecución, desarrollo y aplicación del nuevo modelo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la entidad, con el ánimo de cumplir con las funciones asignadas en virtud de la misión y responsabilidades que le son propias al Instituto.

5. PERFIL REQUERIDO Y FACTORES DE SELECCIÓN

El mercado colombiano cuenta con una amplia oferta de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes entidades. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal salvo los respectivos al ejercicio de la misma profesión.

La determinación del perfil del posible contratista está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas y de experiencia con el aporte de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido en la Resolución 754 de 2021 y la reciente Resolución 908 de 2025, que establecen requisitos y procedimientos para su expedición y renovación, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Socia y demás normas concordantes, las cuales constan en la verificación de formación, competencias, habilidades e idoneidad remitida por las correspondientes Subgerencias las cuales forman parte integrante del presente estudio.

Para la determinación del valor del contrato se tuvo en cuenta las contrataciones anteriores, así como la cotización de precios de mercado de este tipo de objetos contractuales.

De otra parte, se verificó que, en la planta de personal de la Entidad, no se cuenta con personal para realizar el objeto contractual, lo cual consta en certificado de insuficiencia de personal suscrito por la Subgerencia Administrativa, el cual forma parte integral del presente estudio.

El contratista podrá ser una persona jurídica, con objeto social relacionado con el objeto a contratar y con experiencia no inferior a dos (2) años en contratos iguales o similares a la presente contratación, igualmente deberá contar con licencia de salud ocupacional vigente, así mismo contará para la ejecución con un equipo de apoyo, el cual realizará las actividades de acuerdo al cronograma establecido, compuesto por:

- Técnico en Seguridad y salud en el trabajo - Tiempo completo.
- Dos (2) Profesional en Salud Ocupacional o Especialista en SST
- Un (1) Medico laboral con especialización en seguridad y salud en el trabajo
- Un (1) Auditor Externo En sistemas integrados de Gestión
- Un (1) Optómetra
- Un (1) Fonoaudiólogo
- Dos (2) Auxiliares de enfermería de Laboratorio
- Un (1) Psicólogo Especialista SST
- Un (1) Ingeniero Responsable manejo SGIRS
- Un (1) Ingeniero experto en Seguridad Vial
- Un (1) Psicólogo experiencia social
- Un (1) Psicólogo organizacional
- Un (1) Enfermera
- Un (1) Técnico en Atención prehospitalaria experiencia manejo emergencias.

Todos debidamente acreditado ante el Ministerio de Salud y Protección Social en cumplimiento con la normatividad vigente, art. 23 de la Ley 1562 y Resolución 908 de 2025 y demás normas concordantes

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De, conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

El riesgo contractual en general, es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, en concordancia con el documento CONPES 3714, a continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación desde su planeación hasta su liquidación.

El Instituto responderá y restablecerá la ecuación financiera del contrato solo en aquellos casos en los cuales se presente riesgos externos, es decir, anormales y completamente ajenos al círculo propio del sujeto afectado (contratista) que alteren gravemente la equivalencia económica del contrato y pongan en riesgo su ejecución, tales como aleas administrativos (Teoría del hecho del príncipe), situaciones coyunturales (Teoría de la imprevisión, revisión de precios) y aleas naturales (Teoría de la imprevisión y Teoría de las sujeciones materiales).

En virtud de lo anterior, se ilustra la matriz del riesgo y forma de mitigarlo:

1. Riesgos Operacionales

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	El contratista no satisface las necesidades estipuladas en el contrato	Incumplimiento del Objeto contractual y obligaciones especificas del contrato.	1	2	4	bajo	Contratista	Hacer efectiva las Clausulas estabilantes del contrato, las multas y cláusula penal	1	1	2	Bajo	N	Oficina Asesora Jurídica previo informe del supervisor del contrato.	Desde la firma del acta de inicio	Hasta la entrega a satisfacción del objeto contractual	A través de la supervisión del objeto contractual	Al momento de la entrega

Finalmente y dado que se trata de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales y/o jurídicas, en los cuales la selección de los contratistas se basa en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato y de verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, y los pagos que se han previsto contra entrega del servicio, se establece que los

posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el retraso o limitaciones de actividades comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, por parte de la supervisión del mismo; situación que hace que la entidad estime no pertinente la exigencia de garantías.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto, realizó análisis del sector asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así:

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas jurídicas o naturales que prestan sus servicios a diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (S.O), vigente y de contratos anteriormente ejecutados por el posible contratista, por tanto, el Instituto enfoca su estudio del sector en las siguientes perspectivas:

Perspectiva Legal	Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello. En este caso el Ordenador del Gasto deberá dejar constancia escrita. Especificaciones Técnicas o condiciones del servicio: Deben ser profesionales preferiblemente con las especializaciones descritas en el objeto contractual, con la respectiva Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo (S.O) vigente, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y amplia experiencia comprobada. Tipo de contrato a celebrar: Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).

Perspectiva Comercial	El Instituto, previo los estudios correspondientes requiere contratar varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional sea la requerida para la ejecución de las necesidades que surjan en el actuar de la función misional y de sus demás áreas con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia.
Perspectiva Financiera	El Instituto, asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto de los presentes Procesos de Contratación son los honorarios mensuales.
Perspectiva Organizacional	El Instituto, es un establecimiento público de carácter Departamental, descentralizado, de fomento y desarrollo regional, cuyo objeto es fomentar el desarrollo sostenible de la región y la calidad de vida de sus comunidades, por medio de la prestación de servicios financieros rentables, la gestión integral de proyectos y servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica para los diversos niveles de la administración pública o privada en sus planes de desarrollo, programas o proyectos de inversión pública. Todas estas funciones, se llevan a cabo a través de sus subgerencias Administrativa, Financiera, Comercial, Proyectos, jefatura jurídica.
Perspectiva Técnica	Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. Los requerimientos de estas personas se harán en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, licencias vigentes, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos. Es por ello, que el Instituto ha considerado que necesita contar con varias personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional o de apoyo a la gestión sea afín al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso

DEMANDA

Para este fin INFIVALLE, analizó tres aspectos fundamentales como lo son: a) los procesos de contratación que para este objeto o similares realizo el Instituto en años anteriores; b) Tabulo contratos de igual o similar objeto de otras entidades realizados en la anterior y presente vigencia.

PROCESOS DE CONTRATACION ANTERIORES DE INFIVALLE CON IGUAL O SIMILAR OBJETO				
PROCESO	**OBJETO/DESCRIPCION**	**PLAZO**	**VALOR CONTRATO**	**CONTRATISTA**
Contratación Directa PS-104-2020	Prestar Servicios Especializados al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca -	104 días	$38.400.000	Centro de Servicios de Salud SANTANGEL

	INFIVALLE, como apoyo a la Subgerencia Administrativa para la verificación, actualización, ejecución, desarrollo y aplicación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de INFIVALLE.			S.A.S.
Contratación Directa PS-105-2019	Prestar servicios profesionales al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, como apoyo en la Subgerencia Administrativa para la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.	133 días	$32.500.000	empresa salud y Seguridad Ocupacional - ESSO S.A.S
Contratación Directa PS-092-2018	Prestar servicios profesionales al Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca - INFIVALLE, como apoyo en la Subgerencia Administrativa para la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo con todos los requerimientos y formatos exigidos legalmente en el Decreto 1072 de 2015, Decreto único reglamentario del Sector Trabajo y la Resolución 1111 de 2017 establecidos por el Ministerio de Trabajo.	30 días	$4.000.000	Martha Isabel Gómez Delgado

PROCESOS DE CONTRATACION DE IGUAL O SIMILAR OBJETO DE OTRAS ENTIDADES REALIZADOS EN VIGENCIAS ACTUAL Y ANTERIORES				
PROCESO	**OBJETO/DESCRIPCION**	**PLAZO**	**VALOR CONTRATO**	**CONTRATISTA**
Contratación Directa Contrato 007 de 2021 Meta - Concejo Municipio de Villavicencio	Prestación de servicios profesionales en salud ocupacional para el manejo del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo norma SG-SST Decreto 0312 del 2019	4 meses	$11.826.000	Natalia Morales Torres
Contratación Directa CME-CPS-03-2020 Contraloría	Contratar la prestación de servicios de un profesional en Salud Ocupacional, para operar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el	6 meses	$26.996.400	Lina Marcela Bolívar Martínez

Municipal de Envigado-Antioquia	Trabajo SG-SST que además apoye las actividades de bienestar laboral de la Entidad.			
Contratación Directa 042-2019 Profesional Salud Ocupacional Contraloría Departamental del Tolima	Prestación de servicios de un profesional en salud ocupacional para brindar apoyo en la actualización de la implementación del plan de respuesta y atención ante emergencias de la Contraloría Departamental del Tolima	60 días	$ 15.000.000	Rubén Darío Garay Triana

8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar la gerencia de INFIVALLE designará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo trigésimo octavo del Manual de Contratación del Instituto Financiero para el Desarrollo del Valle del Cauca – INFIVALLE, actualizado a través Acuerdo No. 038 del 5 de septiembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo.

INFIVALLE ejercerá el control y la vigilancia del contrato a través de un supervisor, la cual será ejercida por la Subgerente Administrativa, o quien haga sus veces.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Instituto Financiero para el Desarrollo del valle del Cauca - INFIVALLE identificada con el NIT 890. 308.051-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas</td><td>20% del valor total de contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
	Calidad del servicio	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas	20% del valor total de contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En caso de no liquidarse el contrato durante el termino de los seis meses contemplados, el contratista tendrá la obligación de ampliar la garantía por el término que establece la ley para realizar la liquidación

10. CONTENIDO MÍNIMO DE LA OFERTA O PROPUESTA:

El contratista debe manifestar como mínimo en su propuesta los siguientes aspectos:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Término de ejecución
- ✓ Valor de la propuesta: $148.917.000
- ✓ Lugar de ejecución y domicilio contractual
- ✓ Obligaciones

NOTA: Es importante manifestar el régimen al que pertenece.

11. DOCUMENTOS MÍNIMOS A PRESENTAR CON LA PROPUESTA

- Hoja de Vida - Persona Jurídica y Persona Natural (Representante Legal - RL).
- Propuesta/Cotización por valor de $148.917.000
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal (Policía).
- Certificado de Responsabilidad Fiscal del Representante Legal y Persona Jurídica (Contraloría).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y Persona Jurídica (Procuraduría).
- Certificado de Existencia y Representación Legal con vigencia máxima de 30 días.
- RUT actualizado.
- Certificado de Procuraduría, Contraloría y Policía (Representante Legal y Persona Jurídica).
- Fotocopia de la Cédula del Representante Legal
- Libreta Militar, si aplica.
- Paz y Salvo de Parafiscales
- Certificaciones de Experiencia.

12. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento del numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 2015, la Secretaria de Infraestructura, procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación que expresa:

> *"(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internaciones y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado colombiano.

Para constancia, se entiende fechado y firmado una vez sea publicado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

INGRID YALILE BOLIVAR JIMENEZ
Subgerente Administrativa

Elaboró: Ingrid Yalile Bolovar Jiménez – Subgerente Administrativa
Revisó: Fátima Santamaría.-Contratista
Revisó: Luís Enrique Garzón Taquez.-Secretario General